

Lic. Gerardo Gabriel Cuanalo Santos, Director General de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 55, fracciones II, XII y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, 1, 12 fracción II, 21, 22, 23 fracción II, 27 Sexies, fracciones I, II, XV y XVI, 30, 122, 157, 158, 160, 167 fracción II, 168 y 169 de la Ley de la Agencia de Movilidad y Modalidades de Transporte Público para Estado de Querétaro, 73, 76, 78, 80 y 81 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, en cumplimiento al Acuerdo Número CD/004/EXT/2024/03 de la Cuarta Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, celebrada en fecha 0* (**) de junio de 2024 (dos mil veinticuatro) y;

CONSIDERANDO

1. Que, el derecho a la movilidad se encuentra tutelado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual refiere en su artículo 4, párrafo décimo séptimo que, *"Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad"*, los cuales, son elementos esenciales para garantizar el ejercicio pleno de los derechos fundamentales consagrados en el artículo 13, de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, siendo así que, le permita a la población asentada en el territorio nacional, el pleno ejercicio de sus derechos humanos, y dará prioridad a una movilidad basada en los elementos citados anteriormente, tomando medidas que promuevan la igualdad de oportunidades.
2. Asimismo, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 25, contempla que, corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo exista una más justa distribución del ingreso y la riqueza que permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege dicho ordenamiento legal, mismo que reconoce el derecho a un nivel de vida adecuado, la vivienda y la movilidad, los cuales son aspectos interrelacionados que impactan directamente en la salud, el bienestar y la calidad de vida de las personas y sus familias. En este contexto, se reconoce la importancia de incentivar las actividades económicas o de servicios públicos prioritarios, así como el asegurar un acceso equitativo y eficaz a los mismos.
3. Que, la Agenda 2030 (dos mil treinta) de la Organización de las Naciones Unidas considera que los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, en adelante "ODS", son un llamamiento universal para que las naciones y sus sociedades inicien una nueva ruta de largo plazo para mejorar el nivel de bienestar sin dejar a nadie rezagado. El "ODS" número 8. "Trabajo Decente y Crecimiento Económico en sus metas 8.1, 8.3, 8.5., y "ODS" 11. "Ciudades y Comunidades sostenibles en su meta 11.2, los cuales contemplan erradicar la pobreza y promover el crecimiento económico, así como una movilidad sostenible, por lo cual es importante para el

Estado de Querétaro promover la prestación de los servicios públicos y fomentar las actividades de servicios, que contribuyan al ejercicio y garantía de los derechos humanos, dentro de los cuales se encuentra tutelado el derecho al trabajo y la movilidad.

4. Que, la Agenda de Acción de Addis Abeba y el Caribe sobre generación de empleo pleno y productivo y trabajo decente para todos y promoción de las microempresas y las empresas pequeñas y medianas señala que para posibilitar que todas las personas se beneficien del crecimiento, se debe incluir el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos como uno de los objetivos centrales de las estrategias nacionales de desarrollo, buscando garantizar con ello los derechos fundamentales de cada individuo, por lo cual la presente acción pretende reducir el impacto devastador en los resultados de los prestadores del servicio público de transporte en las que la gestión de flotas juega un papel importante, ya que debido al estado incierto de la economía mundial y al aumento del costo de la energía y el combustible, puede generarse un daño significativo y con esto colateralmente afectar la prestación del servicio público de transporte en su operatividad y costos.
- 5.—En este mismo sentido, en el ámbito estatal se reconoce y mandata que toda persona gozará de los Derechos Humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, y que deberá garantizarse su protección más amplia generando acciones a favor de la población asentada en el territorio estatal, por lo cual, el Estado tiene en deber principal de desarrollar la estructura e implementar políticas y estrategias tendientes a fortalecer y garantizar la protección y asistencia de las poblaciones asentadas en el territorio Estatal de conformidad con lo establecido en los artículos 2 y 5 , de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.
- 6.—Coligado al párrafo que antecede, el Estado de Querétaro, se compone de 18 (dieciocho) municipios, dentro de los cuales cabe resaltar que el municipio de San Juan del Río, Querétaro., es el segundo municipio más grande del Estado de Querétaro en número de habitantes, el tamaño de su población de acuerdo con el marco geoestadístico INEGI 2020 (dos mil veinte) era de 297,000.00 (doscientos noventa y siete mil) personas, superando incluso a los municipios de Corregidora y El Marqués.
7. Que, de acuerdo a la “Declaratoria por la que se constituye la Zona Metropolitana de San Juan del Río-Tequisquiapan, la cual queda formada por la extensión y límites que histórica y legalmente le corresponden a los Municipios de San Juan del Río y Tequisquiapan”, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, en fecha 05 (cinco) de febrero de 2016 (dos mil dieciséis), se evidencia un notable desarrollo económico, industrial y agropecuario en esta región ubicada al sureste de la entidad, la cual desde 1970 (mil novecientos setenta), ha tenido un crecimiento demográfico y urbano acelerado. En aquel año, San Juan del Río, contaba con 53,899 (cincuenta y tres mil ochocientos noventa y nueve) habitantes, cifra que se incrementó a 268,408 (doscientos sesenta y ocho mil cuatrocientos ocho) en 2015 (dos mil quince) y a

día de hoy cuenta con una población cercana a los 300,000.00 (trescientos mil) habitantes, lo cual ha generado un proceso de conurbación que demanda una planificación integral. Por lo anterior es esencial establecer políticas y estrategias que aborden los desafíos ambientales, económicos, de servicios, infraestructura, equipamiento y movilidad urbana que enfrenta esta zona.

8. En referencia a la movilidad urbana cabe destacar que, el transporte público presenta desafíos significativos en esta zona. Según los datos contenidos en el Plan Estatal de Transporte Querétaro 2021– 2027, en su capítulo Infraestructura Vial y Equipamiento del Transporte señala que, de las 972 (novecientos setenta y dos) unidades de toda la entidad destinadas al transporte de pasajeros, el 58% (cincuenta y ocho por ciento) está concentrado en el municipio de San Juan del Río, Qro. Esto implica que, los demás municipios disponen únicamente de 403 (cuatrocientas tres) unidades para atender a una población de 539,843 (quinientas treinta y nueve mil ochocientos cuarenta y tres) personas. Esta disparidad en la distribución de recursos de transporte plantea la necesidad de una revisión exhaustiva de las políticas y la inversión en infraestructura de movilidad para garantizar un acceso equitativo a los servicios de transporte público en toda la región metropolitana.
9. De acuerdo a los datos del “Estudio Técnico y Estratégicas de Mejora del servicio de transporte público de San Juan del Río, Querétaro.”, elaborado por la Dirección Técnica de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro fechado al mes de diciembre del 2022 (dos mil veintidós), el municipio de San Juan del Río, Querétaro., cuenta con dos redes de transporte público: urbana y suburbano. La red urbana de transporte público está integrada por 42 (cuarenta y dos) rutas y la red de transporte suburbana está compuesta por 52 (cincuenta y dos) rutas, dicho sistema es utilizado por alrededor de 123,629 (ciento veintitrés mil seiscientos veintinueve) pasajeros al día. El 62% (sesenta y dos por ciento) de los viajes, lo transportan las 18 (dieciocho) rutas más importantes, mientras que 32% (treinta y dos por ciento) lo transportan 20 (veinte) rutas y, el último 6% (seis por ciento), lo atienden las 12 (doce) rutas con menor demanda de la red. Adicionalmente, se tiene que estas 12 (doce) rutas cuentan con menos de tres unidades en operación.

Las rutas antes señaladas se prestan con vehículos, de los cuales, el 52% (cincuenta y dos por ciento) utilizan Diesel como combustible, el 25% (veinticinco por ciento) utiliza gasolina, el 14% (catorce por ciento) utiliza gas LP y solo el 9% (nueve por ciento) utiliza gas natural.

10. En fecha 21 (veintiuno) de diciembre de 2018 (dos mil dieciocho), se publicó el **“Acuerdo por el que se determina y autoriza la tarifa aplicable al Servicio de Transporte Público Colectivo del Estado de Querétaro”** en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, Acuerdo que señala en su artículo **Quinto**, que la tarifa general para los usuarios en el Municipio de San Juan del Río, Querétaro., será de \$10.00 (Diez pesos 00/100 M.N.); mientras que en términos del numeral Sexto, la tarifa con descuento es de \$4.00

(Cuatro pesos 00/100 M.N.), cabe resaltar que las tarifas aplicables al transporte público colectivo no han tenido actualizaciones desde el año 2018 (dos mil dieciocho), por lo cual, al día de hoy los prestadores del servicio público de transporte en dicho municipio, están presentado fuertes retos de mantenimiento de flota, así como para poder seguir brindando un servicio de calidad, que sea prestado de manera continua y permanente, en razón del aumento de costos y combustible a nivel nacional.

11. En fecha 21 (veintiuno) de diciembre de 2022 (dos mil veintidós), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro y la Ley de Tránsito para el Estado de Querétaro, la Ley de Cambio Climático para el Estado de Querétaro y la Ley para la Inclusión al Desarrollo Social de las Personas con Discapacidad del Estado de Querétaro, cuyo artículo primero reformó entre otros aspectos, la denominación de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro para quedar como la Ley de la Agencia de Movilidad y Modalidades del Transporte Público para el Estado de Querétaro y a través de la cual se crea la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, como organismo descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio legal en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro., cuyo objeto es diseñar, coordinar, y evaluar políticas públicas, programas y acciones generales y particulares relativas a la movilidad y a la interconectividad entre los servicios de transporte, así como ejecutar, vigilar, supervisar, sancionar y aplicar las medidas necesarias para el cumplimiento de dicha Ley, su reglamento y demás disposiciones aplicables.
12. Que, la Ley de la Agencia de Movilidad y Modalidades de Transporte Público para el Estado de Querétaro, en sus artículos 1 y 4 establece que, es un ordenamiento legal, de orden público e interés social y tiene por objeto establecer las bases, principios y condiciones de promoción, respeto, protección y garantía para que los habitantes del Estado de Querétaro gocen del derecho a la movilidad bajo un enfoque integral de sostenibilidad, de equidad, accesibilidad, inclusión e igualdad, seguridad vial, eficiencia, calidad y como medio para contribuir al desarrollo económico.
13. Que, el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”, el 21 (veintiuno) de febrero de 2022 (dos mil veintidós), en su **Eje Rector 3. “Economía Dinámica y Prosperidad Familiar”**, establece en sus líneas estratégicas promover el desarrollo económico para favorecer la producción de bienes y servicios, así como fortalecer las condiciones económicas de la población, mediante apoyos para cada uno de los grupos que conforman la población asentada en el territorio del estado, lo anterior con la finalidad de fomentar el crecimiento económico y el empleo, así como de una justa distribución del ingreso y la riqueza.
14. Por su parte, el Programa Estatal de Transporte Querétaro 2021-2027, documento rector de las políticas públicas del Instituto Queretano del Transporte (IQT), ahora Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro (AMEQ), se encuentra debidamente

alineado con el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, contribuyendo a la consecución de sus objetivos, el cual considera en su **Estrategia 3. Consolidación de un servicio de transporte público frecuente, ordenado, eficiente y de calidad, centrado en las necesidades del usuario**, la optimización de rutas y horarios, capacitación continua del personal, mantenimiento preventivo de unidades, modernización de paradas y terminales, implementación de sistemas de información en tiempo real, adaptación de unidades para personas con discapacidad, revisión de tarifas para garantizar accesibilidad, realización de encuestas de satisfacción, monitoreo de indicadores de desempeño, y promoción del uso del transporte público a través de campañas de concientización e incentivos para usuarios frecuentes.

15. Al mismo tiempo, considera en sus líneas de acción, **3.3 Fortalecimiento de un esquema de estímulo económico a los concesionarios de la zona metropolitana de Querétaro en función de los servicios prestados**, con el cual considera la implementación de incentivos financieros basados en indicadores de desempeño en el cual se contempla la creación, planeación y ejecución de estos incentivos para asegurar que promuevan mejoras continuas en el servicio y se alineen con los objetivos del programa de transporte y **3.11 Implementar medios para proporcionar Subsidios en el transporte público**, el cual se enfoca en proporcionar Subsidios en el transporte público. Esto incluye la creación de mecanismos para mantener las tarifas actuales, así como ofrecer tarifas reducidas a grupos vulnerables como estudiantes, personas con discapacidad y adultos mayores, asignando para tal efecto fondos públicos para garantizar la sostenibilidad del servicio de transporte, velando que los Subsidios lleguen a quienes más lo necesitan, teniendo como punto total la mejora del servicio buscando la implementación de acción entre la autoridad y los concesionarios con el fin de brindar un mejor transporte público al usuario.
16. Que, la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, contempla en su artículo 73, que los Subsidios son los recursos económicos que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones, mantener los niveles en sus precios, cubrir impactos financieros, así como de promover la prestación de servicios públicos, lo cual detonará en que el Estado podrá garantizar la rectoría del desarrollo económico sea integral y sustentable, mediante la generación del presente Subsidio, ya que fortalecerá e incentivará el derecho a la movilidad en condiciones de eficiencia, calidad, inclusión y equidad.
17. Que, para poder alcanzar los objetivos de la movilidad mencionados anteriormente, en fecha 01 (primero) de febrero de 2024 (dos mil veinticuatro), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el **"Acuerdo por el que se designa al Director General de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, Gerardo Gabriel Cuanalo Santos, para autorizar los Subsidios que efectúe el Estado de Querétaro y el Poder**

Ejecutivo del Estado de Querétaro", a través del cual, el Gobernador del Estado otorga en el Lic. Gerardo Gabriel Cuanalo Santos, Director General de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, la facultad para autorizar los Subsidios que efectúe el Estado de Querétaro y el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en términos del artículo 73, segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, sin perjuicio de que dicha facultad pueda ser ejercida directamente por el titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

18. En términos del artículo 54 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los titulares de las Dependencias y Entidades, como ejecutores de gasto, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos que les sean transferidos o asignados. De igual manera, los ejecutores de gasto, al tener a su cargo fondos públicos, tienen la responsabilidad de realizar las acciones que correspondan con la finalidad de acreditar y demostrar el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, integración de libros blancos y rendición de cuentas, conforme a las disposiciones y normatividad específica de que se trate.
19. Que, en la Segunda Sesión Ordinaria del Consejo Directivo de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, misma que fue celebrada en fecha xx (xx) de junio del 2024 (dos mil veinticuatro) se sometió para su aprobación el **"PROGRAMA DE SUBSIDIO AL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN SU MODALIDAD DE COLECTIVO URBANO, SUBURBANO E INTERMUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO., ASÍ COMO SUS REGLAS DE OPERACIÓN"**, mismo que fue aprobado por los integrantes del Consejo Directivo, a través del cual se busca otorgar un Subsidio a los concesionarios y/o permisionarios de las rutas, con la finalidad de que sea económicamente viable para los operadores, accesible y eficiente para los usuarios, promoviendo al mismo tiempo la sostenibilidad del servicio público de transporte colectivo en el municipio de San Juan del Río, Qro.
20. Que, en el Estado de Querétaro, actualmente se cuenta con diversos programas de subsidios y apoyos para el transporte público en su modalidad de colectivo, los cuales buscan optimizar las tarifas que pagan los usuarios, incentivando económicamente a los concesionarios y/o permisionarios del servicio de transporte público, para que regularicen sus operaciones, garantizando un mayor nivel en cuanto a calificación para alcanzar el décimo lugar de calificación de transporte público de conformidad con el Objetivo 1 del Eje Rector 4, denominado Medio Ambiente e Infraestructura Sostenible del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, y además generar externalidades positivas como la reducción de la congestión vehicular o la contaminación, generando un mayor acceso a los menos favorecidos a los sistemas de transporte público y a la vez generar un sistema sostenible económicamente.

Que bajo ese contexto, se considera prioritario continuar realizando acciones para que el Estado, a través de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro,

implemente de forma gradual actividades y acciones que brinden a la población asentada en los municipios, principalmente en el municipio de San Juan del Río, Querétaro, un servicio de transporte público en su modalidad de colectivo que les garantice el acceso pleno a éste en igualdad de condiciones, a fin de no excluir a ninguna por cuestiones administrativas y que puedan llegar a vulnerar su derecho a la movilidad y adicionalmente, que los vehículos con los cuales se presta dicho servicio, mejoren las herramientas garantizando su óptimo funcionamiento, derivado de armonizar el impacto económico otorgando un Subsidio con el cual se compense una fracción generada del costo de combustible a cargo de los concesionarios y/o permisionarios del servicio de transporte.

21. Es por lo anterior que, ante el aumento de los costos del combustible y considerando el significativo desarrollo económico y demográfico experimentado el municipio de San Juan del Río, Querétaro., siendo esta entidad, la segunda con mayor número de habitantes de acuerdo con el marco geoestadístico INEGI 2020 (dos mil veinte) y una pieza clave en la economía de la entidad, de acuerdo a los datos del Anuario Económico Querétaro Competitivo 2022 (dos mil veintidós), elaborado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, donde dicho municipio aporta el 22% (veintidós) por ciento del Producto Interno Bruto (PIB) del Estado, reflejando una fuerte presencia industrial y comercial en la Entidad.

Asimismo; se encuentra ubicado estratégicamente en el corredor industrial Querétaro-Ciudad de México, por lo cual su relevancia es un punto de conexión para el transporte de bienes y personas con otros municipios del Estado, ya que alberga importantes parques industriales, de acuerdo al Anuario Económico Querétaro Competitivo 2022 (dos mil veintidós), elaborado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en 2022 (dos mil veintidós), documento que señala que en el municipio de San Juan del Río, Qro., existen 05 (cinco) parques industriales autorizados dentro de los cuales destacan: Fraccionamiento Industrial Valle de Oro, Advance SJR y Bodegas Azeropark.

22. Derivado de lo anterior, y ante la importancia económica que tiene el municipio de San Juan del Río, Qro., es indispensable que el acceso a la movilidad se gestione bajo criterios generales que atiendan a las necesidades actuales y futuras del desplazamiento de las personas, en relación con los centros de población, polos de desarrollo industrial o comercial, se considera necesario otorgar a través del presente Programa y sus Reglas de Operación un Subsidio, con la finalidad de que los concesionarios y/o permisionarios de las rutas en el municipio de San Juan del Río, Querétaro., puedan costear una fracción del costo del combustible para sus unidades y así poder mantener la tarifa actual para que los usuarios no absorban de manera directa los aumentos en los costos de operación, lo anterior, permitirá que el servicio público de transporte en su modalidad de colectivo en el municipio de San Juan del Río, Querétaro., se siga prestando de una manera continua, ininterrumpida y de calidad en beneficio de los usuarios, por lo cual la Agencia

como autoridad responsable de coordinar y evaluar las políticas públicas, programas y acciones generales y particulares relativas a la movilidad.

Con base en lo expuesto y fundamentado, he tenido a bien a expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL “PROGRAMA DE SUBSIDIO AL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN SU MODALIDAD DE COLECTIVO URBANO, SUBURBANO E INTERMUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO. ”

Único. -Se aprueba y autoriza EL “PROGRAMA DE SUBSIDIO AL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN SU MODALIDAD DE COLECTIVO URBANO, SUBURBANO E INTERMUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO., ASÍ COMO SUS REGLAS DE OPERACIÓN”, en los términos siguientes:

Presentación.

De conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4 establece que toda persona tiene derecho a la movilidad, entendida como la posibilidad de desplazarse de manera segura, eficiente y digna en su entorno, asimismo, la ONU ha reconocido el derecho de hombres, mujeres, jóvenes y niños a disfrutar de una movilidad segura que les permita vivir en paz y dignidad, ONU HABITAT 2020 (dos mil veinte).

Dentro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible contenidos en la Agenda 2030 (dos mil treinta), publicación realizada por las Naciones Unidas en el año 2018 (dos mil dieciocho), La Agenda 2030 (dos mil treinta) y los Objetivos de Desarrollo Sostenible: una oportunidad para América Latina y el Caribe Santiago, se contempla que el derecho a la movilidad se relaciona principalmente con el **ODS 11: "Ciudades y Comunidades Sostenibles"**. Este Objetivo busca garantizar que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles. En el contexto del derecho a la movilidad, se busca mejorar el acceso a un transporte seguro, asequible, sostenible y eficiente para todos.

Algunas metas específicas relacionadas con el derecho a la movilidad dentro del ODS 11. incluyen:

- Mejorar el transporte público.
- Garantizar el acceso a sistemas de transporte seguros y asequibles para todos.
- Reducir el impacto ambiental del transporte urbano.
- Proporcionar infraestructuras de transporte sostenibles.
- Mejorar la seguridad vial.

Ahora bien, de acuerdo con el Marco Geoestadístico INEGI 2020 (dos mil veinte), el municipio de San Juan del Río, Qro., es el segundo municipio más grande del Estado de Querétaro en número de habitantes, el tamaño de su población, a día de hoy es cercana a 300 (trescientos) mil personas, superando incluso a los municipios de Corregidora y El Marqués.

Es importante señalar que, de acuerdo a los datos obtenidos del “Estudio Técnico y Estratégicas de Mejora del Servicio de Transporte Público de San Juan del Río, Querétaro.” Documento de consulta y diagnóstico interno elaborado por la Dirección Técnica de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, el municipio de San Juan del Río, Qro., cuenta con 02 (dos) redes de transporte público; urbana y suburbano, la red urbana de transporte público está integrada por 42 (cuarenta y dos) rutas y la red de transporte suburbana está compuesta por 52 (cincuenta y dos) rutas, dicho sistema es utilizado por alrededor de 123,629 (ciento veintitrés mil seiscientos veintinueve) pasajeros al día. El 62% (sesenta y dos por ciento) de los viajes, lo transportan las 18 (dieciocho) rutas más importantes mientras que 32% (treinta y dos por ciento) lo transportan 20 (veinte) rutas y, el último 6% (seis por ciento), lo atienden las 12 (doce) rutas con menor demanda de la red. Como dato adicional, se tiene que estas 12 (doce) rutas cuentan con menos de tres unidades en operación, a continuación, se enlistan las rutas referenciadas:

RUTAS SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.	
RUTA 1	COL. PEDREGOSO
RUTA 2	COL. VISTA HERMOSA
RUTA 4	COL. MÉXICO, INDUSTRIAS
RUTA 9B	COL. LA RUEDA
RUTA 10	CERRO GORDO
RUTA 11	CENTRAL DE AUTOBUSES
RUTA 11B	COL. LOMA ALTA
RUTA 13	EL CARRIZO
RUTA 16	COL. LA PAZ
RUTA 17	BARRIO DE LA CRUZ
RUTA 20	VISTHA
RUTA 25	COL. LAS ÁGUILAS
RUTA 36	VISTHA
RUTA 38	COL. LA PEÑA
RUTA 42	COL. NOGALES
RUTA 43	COL. VALLE DORADO
RUTA 44	COL. VALLE DORADO
RUTA 62	SAN JUAN DEL RÍO-TEQUISQUIAPAN

Cabe señalar que, de conformidad con el “**Acuerdo por el que se determina y autoriza la tarifa aplicable al Servicio de Transporte Público Colectivo del Estado de Querétaro**” publicado en fecha 21 (veintiuno) de diciembre de 2018 (dos mil dieciocho) en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, señala en su artículo Quinto que la tarifa general para los usuarios en el Municipio de San Juan del Río, Qro., será de \$10.00 (Diez pesos 00/100 M.N.); mientras que la tarifa con descuento es de \$4.00 (Cuatro pesos 00/100 M.N).

Por tanto, se propone el presente Programa y sus Reglas de Operación, con la finalidad de otorgar un Subsidio a los concesionarios y/o permisionarios de las rutas en San Juan del Río, Querétaro., esto derivado del aumento de los costos del combustible y al no contar estos con un incremento en la tarifa del servicio que prestan puedan costear una fracción del costo del combustible para sus unidades, lo anterior a efecto de que continúen prestando el servicio público de transporte en su modalidad de colectivo de una manera ininterrumpida, continua y de calidad, lo cual detonará en mantener el acceso a un transporte seguro, asequible, sostenible y eficiente para todos tratando de aminorar los impactos económicos en los usuarios del servicio de transporte colectivo del municipio de San Juan del Río, Querétaro.

Marco legal.

El Programa denominado “**Subsidio al servicio de transporte público en su modalidad de colectivo urbano, suburbano e intermunicipal en el municipio de San Juan del Río, Querétaro., así como sus Reglas de Operación**”, encuentra su sustento jurídico de elaboración, instrumentación, seguimiento, ejecución y evaluación en lo establecido por los artículos 55, fracciones II, XII y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, 1,3, fracciones XXVI y XXVII, 12 fracción II, 21, 22, 23 fracción II, 27 sexies, fracciones I, II, XV y XVI, 30, 31, fracción I, 68, 70, 71, 81, 83 122, 157, 158, 160, 167 fracción I, 192, 196, fracción XIII, 201, fracción I de la Ley de la Agencia de Movilidad y Modalidades de Transporte Público para Estado de Querétaro, 1, 3, 54, párrafos primero y segundo, 57, fracción I, 73, 80, y 104, segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Estructura del Programa.

El presente Programa tiene como propósito principal continuar brindando un sistema de transporte que sea sostenible y viable económicamente para los concesionarios y permisionarios de las rutas en el municipio de San Juan del Río, Qro., el cual sea accesible y eficiente para los usuarios, respetando la tarifa actual por la prestación del servicio público de transporte colectivo en el municipio de San Juan del Río, Qro.

Misión.

Apoyar y contribuir a mantener la sostenibilidad del servicio de transporte colectivo en el Municipio de San Juan del Río. Qro., fomentando la inclusión de sus diferentes actores, a través de programas, acciones y disposiciones que incentiven el derecho que todo ser humano tiene a una movilidad de calidad, suficiente y accesible.

Visión.

Reconocer al Estado de Querétaro como una entidad que cuenta con un sistema de transporte público con sentido social que busca mantener, mejorar y optimizar, a través de Subsidios los servicios públicos estatales, elevando la calidad de vida de sus habitantes, lo que conllevará de manera paulatina a que el Estado se posicione como uno de los 10 mejores a nivel nacional.

Objetivo.

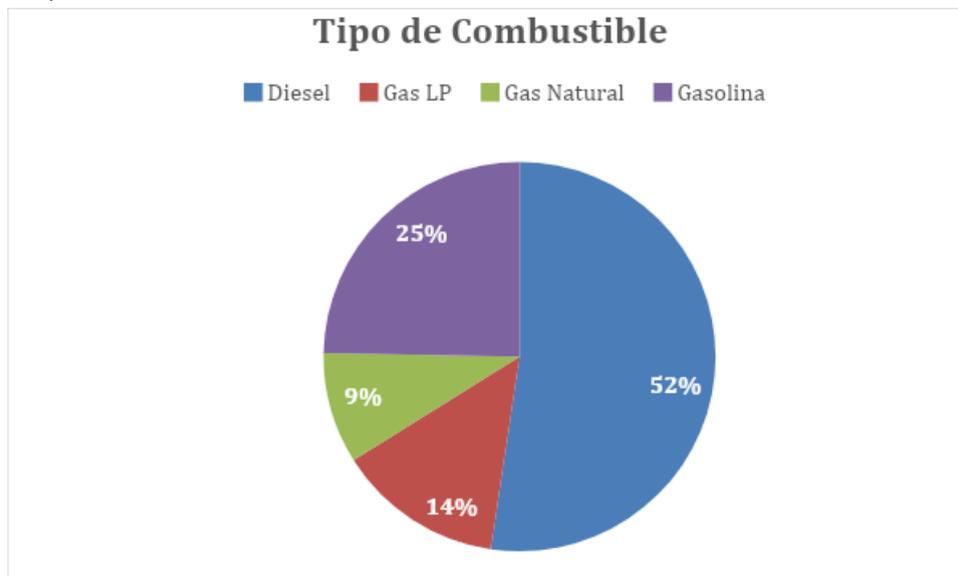
Contribuir en armonizar los impactos económicos derivado del aumento del costo de combustible en los concesionarios y/o permisionarios del servicio de transporte colectivo a través del otorgamiento de un Subsidio, que permita continuar con la prestación de servicio de manera accesible y eficiente para los usuarios, promoviendo al mismo tiempo su sostenibilidad, asegurando que los incrementos en los costos de operación no impacten o afecten la tarifa pagada por los usuarios.

PROGRAMA DE SUBSIDIO AL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN SU MODALIDAD DE COLECTIVO URBANO, SUBURBANO E INTERMUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.

1. Diagnóstico.

En el municipio de San Juan del Río, Qro., su red urbana de transporte público colectivo está integrada por 42 (cuarenta y dos) rutas, y la red de transporte suburbana está compuesta por 52 (cincuenta y dos) rutas, de acuerdo a datos señalados en el "Programa Estatal de Transporte 2021-2027", en su apartado denominado "Anexos".

De acuerdo a datos del Programa Estatal de Transporte 2021-2027, actualmente se presta el servicio en el municipio San Juan del Río, Querétaro., a través de 569 (quinientos sesenta y nueve concesionarios y/o permisionarios) vehículos, mismos que usan los siguientes tipos de combustible:



Actualmente, en el municipio de San Juan del Río, Qro., se cuenta con las siguientes tarifas:

- a) La tarifa general aplicable al transporte público colectivo urbano del Municipio de San Juan del Río, Qro., será de \$10.00 (Diez pesos 00/100 M.N.).

- b) La tarifa con descuento aplicable al transporte público colectivo urbano en el municipio de San Juan del Río, Qro., será de \$4.00 (Cuatro pesos 00/100 M.N.). Dicha tarifa es aplicada exclusivamente a los usuarios señalados en el artículo 168 de la Ley de la materia, para tal efecto, deberá apegarse a los planes o programas que sean expedidos.

En ese sentido, no debe perderse de vista que en diciembre de 2018 (dos mil dieciocho), el precio del diésel en la zona de Querétaro era de \$21.89 (veintiún pesos 89/100 M.N.) por litro; mientras que en febrero de 2024 (dos mil veinticuatro) el precio del diésel en la misma zona es de \$23.20 (veintitrés pesos 20/100 M.N.) por litro, de acuerdo a datos de la Comisión Reguladora de Energía (CRE).

Por su parte, en relación con el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), tomando como referencia los datos emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, la evolución anual de este índice en el periodo de diciembre 2018 (dos mil dieciocho) a noviembre 2023 (dos mil veintitrés) se relaciona en la siguiente Tabla y Figura.

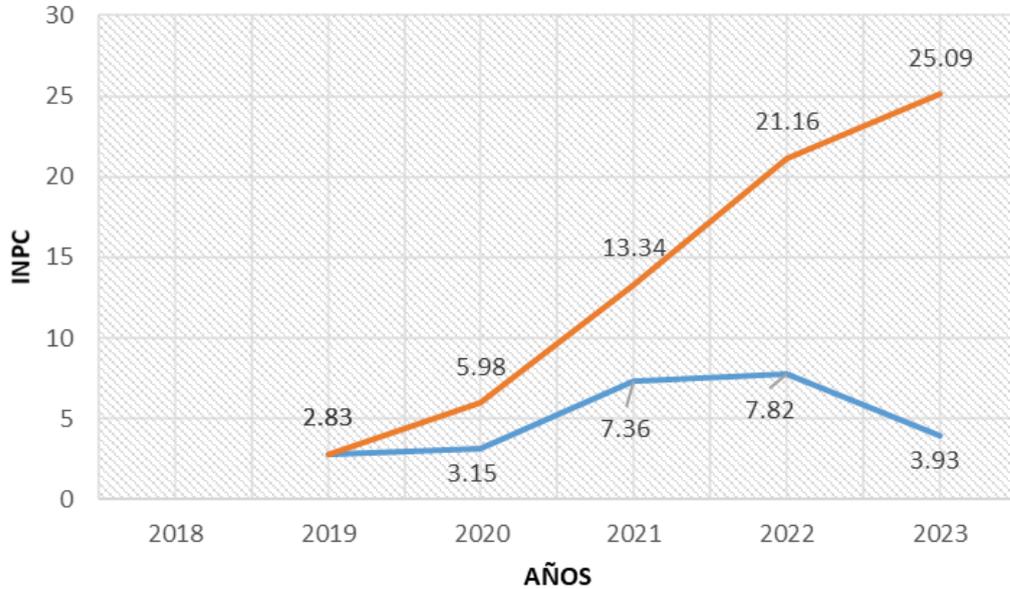
Tabla. Evolución del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), diciembre 2018 (dos mil dieciocho) a noviembre 2023 (dos mil veintitrés).

AÑO	% de incremento del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC)	
	ANUAL	ACUMULADO
2019	2.83	2.83
2020	3.15	5.98
2021	7.36	13.34
2022	7.82	21.16
2023	3.93	25.09

FUENTE: Elaboración con datos de la página oficial INEGI de internet, dirección electrónica:

www.inegi.org.mx/app/indicesdeprecios/CalculadoraInflacion.aspx

Figura.



Evolución del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), diciembre 2018 (dos mil dieciocho) a noviembre 2023 (dos mil veintitrés).

En el transcurso del tiempo, en el periodo de diciembre 2018 (dos mil dieciocho) a noviembre 2023 (dos mil veintitrés), la evolución del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) impacta desfavorablemente en la prestación del servicio de transporte público colectivo en el Municipio de San Juan del Río, Qro., en virtud de que de conformidad con el artículo 161, de la Ley de la Agencia de Movilidad y Modalidades del Transporte Público para el Estado de Querétaro, los costos de operación para prestar el servicio de transporte colectivo incluyen los costos variables, fijos y de capital; en consecuencia, la tarifa deberá ser suficiente para cubrir los costos fijos y variables de la operación, costos de inversión, para el mejoramiento del servicio y una utilidad razonable para el concesionario, sin olvidar el interés prioritario del usuario del servicio.

En ese sentido, desde que se publicó en diciembre de 2018 (dos mil dieciocho), el **“Acuerdo por el que se determina y autoriza la tarifa aplicable al Servicio de Transporte Público Colectivo del Estado de Querétaro”** en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, a la fecha la tarifa del servicio de transporte público colectivo permanece sin cambio, debiéndose de observar que el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) se ha incrementado en un 27.59% (veintisiete punto cincuenta y nueve por ciento) durante el periodo de diciembre 2018 (dos mil dieciocho) a noviembre 2023 (dos mil veintitrés).

Por lo cual, la situación antes descrita amenaza la sostenibilidad financiera y operacional del servicio de transporte colectivo, con tendencias por parte de los prestadores al incumplimiento a los planes de operación, a un bajo desempeño y al deterioro de la calidad del servicio al usuario, en afán de obtener resultados de aprovechamientos del kilometraje de la flota y así evitar pérdidas o lograr mayores rendimientos.

Con el propósito de brindar un servicio confiable a la ciudadanía, adicionalmente se advierten impactos en los costos de operación al requerir al prestador del servicio garantizar que el tiempo promedio del usuario espere a que llegue la unidad sea de 10.1 (diez punto uno) minutos, similar al obtenido en el Estudio Técnico y Estrategias de Mejora del Servicio de Transporte Público Colectivo Urbano del municipio de San Juan del Río, Qro., realizado en el año 2022 (dos mil veintidós).

Esta condición de riesgo les impide, a los concesionarios y/o permisionarios: la prestación del servicio en el municipio de San Juan del Río, Qro., incorporarse al desarrollo y acceder a mejores condiciones de bienestar, teniendo el derecho a recibir acciones y Subsidios tendientes a disminuir su desventaja. Es por ello que las personas físicas o morales concesionarias para prestar el servicio de transporte podrán ser considerados en la participación y beneficio de los Subsidios que puedan brindarse para la reactivación de su economía, mediante los Programas que lleguen a ejecutarse, de acuerdo con los principios rectores oficiales, a sus reglas de operación y en los términos que establezca la normatividad del Programa a implementar.

2. Definiciones.

- I. Agencia:** Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro.
- II. Beneficiarios:** Personas receptoras de los beneficios que cumpla con los requisitos solicitados en el presente Programa.
- III. Combustible:** Materiales sólidos, líquidos o gaseosos que liberan energía por medio de la combustión y liberan energía luminosa y energía calorífica.
- IV. Concesión:** Acto jurídico-administrativo mediante el cual la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, otorga a una persona física o moral autorización para que, de forma continua, uniforme, regular, permanente e ininterrumpida, sujeta a horarios y rutas establecidas o a través de criterios de optimización mediante algoritmos tecnológicos, inteligencia artificial y análisis de data, brinde el servicio de transporte en cualquiera de sus modalidades, a que se refiere la Ley de la Agencia de Movilidad y Modalidades de Transporte Público para Estado de Querétaro.
- V. Concesionario:** Persona física o moral titular de una concesión para prestar el servicio de transporte público colectivo.
- VI. Convocatoria:** Documento mediante el cual, se invita a los interesados a participar en el presente Programa y en el cual se establecen los requisitos que se deben cumplir para acceder a ser persona beneficiaria al mismo, la cuál será publicada en la página Oficial de la Agencia y en las oficinas de la Delegación Regional de la Agencia, en el municipio de San Juan del Río, Qro.
- VII. CURP:** Clave Única de Registro de Población.

- VIII. Delegación Regional de la Agencia en el municipio de San Juan del Río, Querétaro:** Oficinas de la Delegación Regional de la Agencia ubicadas en Av. Panamericana. No. 27 (veintisiete), esq. Leopoldo Peralta, Col. Lomas de Guadalupe, San Juan del Río, Qro.
- IX. Órganos Adscritos:** Unidad Administrativa que depende directamente del Gobernador o, por acuerdo adscrita a una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, necesaria para realizar programas prioritarios; atender los aspectos de comunicación social, coordinar los planes y programas tendientes a procurar el desarrollo justo, armónico y equilibrado del Estado; y el apoyo técnico necesario que requiera.
- X. Padrón Único de Beneficiarios:** Base de datos que contiene la información de todos los usuarios beneficiarios que cumplieron con los requisitos del Programa.
- XI. Permisionario:** Persona física o moral titular de un permiso para prestar el servicio de transporte público colectivo.
- XII. Programa:** Al presente Programa de Subsidio al servicio de transporte público en su modalidad de colectivo urbano, suburbano e intermunicipal en el municipio de San Juan del Río, Qro.
- XIII. Registro de Entrega:** Documento que se utiliza para llevar un registro de entrega del presente subsidio, expedido por la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro.
- XIV. Reglas de Operación:** Reglas de Operación del Programa de Subsidio al servicio de transporte público en su modalidad de colectivo urbano, suburbano e intermunicipal en el municipio de San Juan del Río, Qro.
- XV. Tarjeta Electrónica (TAG):** Método de pago personalizado en tarjeta calcomanía única e intransferible con chip electrónico para la adquisición de combustible (Diésel y gasolina), emitido por el proveedor que resulte adjudicado conforme a la licitación nacional que se lleve a cabo para tal efecto, el cual tendrá una validez conforme a la vigencia del presente Programa para las unidades de transporte público colectivo de San Juan del Río, Qro.
- XVI. Vale:** Documento impreso personalizado emitido por el proveedor que resulte adjudicado conforme a la licitación nacional que se lleve a cabo para tal efecto, los cuales serán entregados mensualmente al beneficiario conforme a la vigencia del presente programa, que sirven como método de pago para la adquisición de combustible (Gas LP y Gas Natural), para las unidades de transporte público colectivo de San Juan del Río, Qro.

3. Instancias competentes y/o responsables con base a su competencia.

Son autoridades competentes en la ejecución del presente Programa:

3.1. Instancia Ejecutora.

La Dirección de Áreas Regionales de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, a través del Área Regional de San Juan del Río, Qro., será la Instancia facultada para ejecutar, registrar y documentar los eventos que comprometan o devenguen los recursos autorizados.

3.2. Instancia Responsable.

La Dirección de Áreas Regionales, deberá resguardar los expedientes físicos o digitales, de los beneficiarios, garantizando la confidencialidad y la protección de datos personales que sean recabados, mediante los mecanismos de seguridad física y digital necesarios, asimismo, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

3.3 Instancia Auxiliadora.

La Dirección Jurídica de la Agencia, en su carácter de responsable del Registro Público del Transporte deberá brindar la información que se requiera para el cumplimiento del presente Programa.

3.4. Instancia Normativa.

La Dirección Jurídica de la Agencia, será la instancia encargada de la interpretación de los casos no previstos en el presente Programa, así como la expedición de normativa sobre el mismo.

4. Lineamientos para la instrumentación, seguimiento y evaluación del Programa.

- 4.1.** La instrumentación del Programa estará a cargo de las autoridades mencionadas en el punto que antecede.
- 4.2.** La supervisión y evaluación del desarrollo de las actividades del Programa será responsabilidad del Órgano Interno de Control de la Agencia, o en su caso, de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en términos de las disposiciones normativas aplicables.
- 4.3.** La supervisión podrá realizarse mediante inspecciones físicas o, en caso de realizarla por medio de Terceros Especializados, mediante informes, de conformidad con lo que se establezca en los contratos de prestación de servicios respectivos.
- 4.4.** Para el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior, se podrá contratar a Terceros Especializados que se encarguen de revisar la información derivada de las actividades del Programa Institucional, de sus Reglas de Operación, en términos de las disposiciones legales aplicables.

5. Coordinación Institucional.

La Instancia Responsable de la ejecución del Programa implementará los mecanismos y medidas necesarias para potenciar el impacto y ejercicio de los recursos, así como fortalecer la cobertura de las acciones, a través de la colaboración institucional con las diversas autoridades del ámbito Federal, Estatal y Municipal que por materia les compete, misma que se efectuará en el marco del presente Programa, de las Reglas de Operación y de la normatividad aplicable.

6. Interpretación de las disposiciones del Programa.

La interpretación para efectos administrativos de las disposiciones del presente Programa, estará a cargo de la Instancia Normativa, quien podrá solicitar a las dependencias o entidades competentes del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro emitirán dentro de su ámbito de competencia, opinión técnica no vinculante, respecto del asunto de que se trate.

7. Vigencia del Programa.

El Programa se encontrará vigente a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, y hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2024 (dos mil veinticuatro), siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal para la continuidad del mismo.

8. Suficiencia Presupuestal.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los recursos públicos deberán guardar equilibrio entre los ingresos y los egresos autorizados en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro conforme al ejercicio fiscal que corresponda.

El presente Programa cuenta con oficio de autorización presupuestal, de conformidad con el oficio número **2024GEQ01208** de fecha 03 (tres) de junio de 2024 (dos mil veinticuatro), con número de proyecto 2024-00629 emitido por la Dirección de Gasto Social de la Subsecretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

9. Método de pago y entrega del beneficio otorgado.

Se otorgará el Subsidio mediante la entrega de:

a. TAG.

1. Se entregará un máximo de 410 (cuatrocientas diez) TAG;
2. Se otorgará únicamente 01 (un) TAG por cada unidad de transporte colectivo urbano suburbano o intermunicipal del municipio de San Juan del Río, Qro., que sea de Diésel o Gasolina, a efecto de personalizar el control de insumo al

- beneficiario;
3. Se entregará el TAG por única ocasión y tendrá una vigencia de 06 (seis) meses;
 4. Será recargado de manera electrónica a mes vencido por la cantidad de \$3,750.00 (tres mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.);
 5. La entrega del TAG se realizará de manera física en las instalaciones de la Delegación Regional de la Agencia en el municipio de San Juan del Río, Qro., en un horario de 08:00 a 15:00 horas; de lunes a viernes.
 6. La entrega se realizará una vez que se les haya notificado que han sido aceptados los permisionarios o concesionarios del municipio de San Juan del Río, Qro., como beneficiarios del presente “**PROGRAMA**”, debiendo presentar su escrito de notificación de aceptación al “**PROGRAMA**” en original, identificación oficial vigente (INE) en original y copia simple para cotejo, y en el supuesto de ser persona moral el concesionario o permisionario deberá presentar documento que acredite ser representante legal de ellos, y;
 7. Únicamente se podrá utilizar en las estaciones de carga debidamente autorizadas y que para tal efecto se establezcan en la Convocatoria publicada a través de la página Oficial de la Agencia y en las oficinas de la Delegación Regional de la Agencia, en el municipio de San Juan del Río, Qro.

b. VALES.

1. Se entregará un máximo de 110 (ciento diez) vales;
2. Se entregará únicamente 01 (un) vale por cada unidad de transporte colectivo urbano, suburbano o intermunicipal del municipio de San Juan del Río, Qro., que sea de Gas LP o Gas Natural, a efecto de personalizar el control de insumo al beneficiario;
3. El vale se entregará de manera mensual dentro de los primeros 07 (siete) días hábiles de cada mes;
4. Cada vale será por la cantidad de \$3,750.00 (tres mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.);
5. La entrega del vale se realizará de manera física en las instalaciones de la Delegación Regional de la Agencia en el municipio de San Juan del Río, Qro., en un horario de 08:00 a 15:00 horas; de lunes a viernes.
6. La entrega del vale se realizará una vez que se les haya notificado que han sido aceptados los permisionarios o concesionarios del municipio de San Juan del Río, Qro., como beneficiarios del presente “**PROGRAMA**”, debiendo presentar su escrito de notificación de aceptación al “**PROGRAMA**” en original, identificación oficial vigente (INE) en original y copia simple para cotejo, y en el supuesto de ser persona moral el concesionario o permisionario deberá presentar documento que acredite ser representante legal de ellos y;
7. Únicamente se podrá utilizar en las estaciones de carga debidamente autorizadas y que para tal efecto se establezcan en la Convocatoria publicada a través de la página Oficial de la Agencia y en las oficinas de la Delegación Regional de la Agencia, en el municipio de San Juan del Río, Qro.

10. Requisitos de elegibilidad.

- a. Ser titular de una concesión y/o permiso para prestar el servicio de transporte

público colectivo en el municipio de San Juan del Río, Qro.

- b. La concesión y/o permiso deberá contar con el refrendo o renovación correspondiente al ejercicio 2023 (dos mil veintitrés) y 2024 (dos mil veinticuatro) conforme al calendario de refrendo que para tal efecto emita la Agencia en la presente anualidad, en caso de no cumplir con el refrendo 2024 (dos mil veinticuatro), será suspendida la entrega del Subsidio.
- c. Presentar escrito libre conforme a los requisitos que se establezcan en la Convocatoria que para tal efecto se emita.

11. Consideraciones generales de la operación del presente Programa.

- 11.1. Los solicitantes deberán cumplir los requisitos de elegibilidad que para tal efecto se determinarán en las Convocatorias respectivas que para tal efecto se emitan;
- 11.2. En caso de que el solicitante del Subsidio no cuente con alguno de los documentos que para tal efecto sean requeridos en la convocatoria, la instancia señalada en el punto 3.4, del presente determinará el documento idóneo con el que acredite su interés legal para poder gozar del beneficio del Programa;
- 11.3. En caso de detectar alguna irregularidad o falsedad en los datos de la información proporcionada por el solicitante y/o beneficiario a la Instancia Ejecutora en los documentos requeridos, así como en el uso del Subsidio entregado, se dará parte a las autoridades competentes por la posible conducta desplegada y la persona no será sujeta del beneficio del Programa;
- 11.4. La Instancia Ejecutora deberá integrar el padrón único de beneficiarios del Programa, mismo que puede integrarse de manera electrónica;
- 11.5. La Instancia Ejecutora podrá requerir al solicitante la documentación adicional que se considere necesaria para instrumentar el otorgamiento del Subsidio solicitado;
- 11.6. El solicitante no podrá ser beneficiario de cualquier otro tipo de Subsidio y/o apoyo de gobierno estatal igual o similar a los previstos en el presente Programa;
- 11.7. La Instancia Ejecutora, con el objeto de asegurar una aplicación eficaz, eficiente, equitativa y transparente de los recursos públicos, llevará el registro del padrón único y el control de los beneficiarios del presente Programa y de los recursos que se otorguen para el cumplimiento de los objetivos del mismo;
- 11.8. Los servidores públicos que laboren en el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus Entidades Paraestatales, así como las personas con las que tengan un parentesco por consanguinidad y/o afinidad hasta el cuarto grado, no

podrán ser beneficiarios del presente Programa;

11.9. La Instancia Ejecutora, con base en las Convocatorias respectivas o a solicitud de las personas interesadas, conformará el Padrón Único de Beneficiarios;

11.10. La autoridad ejecutora para otorgar el Subsidio procederá de la siguiente manera:

- I. La Agencia emitirá la Convocatoria correspondiente, misma que se hará pública a través de la página Oficial de la Agencia y en las oficinas de la Delegación Regional de la Agencia, en el municipio de San Juan del Río, Qro., en la que determine si el solicitante dio cumplimiento a los requisitos de acceso, donde se señalaran las fechas, requisitos y puntos de entrega a los solicitantes;
- II. Los solicitantes, dentro de los plazos establecidos en la Convocatoria, deberán presentar escrito libre en la Delegación Regional de la Agencia en el municipio de San Juan del Río, Qro., anexando los documentos con los que acrediten el cumplimiento de los requisitos de acceso;
- III. La Autoridad responsable, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la recepción del documento emitirá la resolución por escrito, la cual será emitida y entregada al solicitante en la Delegación Regional de la Agencia, en el municipio de San Juan del Río, Qro., en la que determine si el solicitante dio cumplimiento a los requisitos de acceso;
- IV. Por cada unidad de transporte colectivo urbano, suburbano o intermunicipal del municipio de San Juan del Río, Qro., que cuente el concesionario o permisionario previa entrega de la opinión de cumplimiento en positivo de obligaciones fiscales estatales vigente, por parte del solicitante se otorgarán 1 (una) Tarjeta Electrónica (TAG) por única ocasión, o 01 (un) vale mensualmente por la cantidad autorizada.

12. Normativa y Coordinación para la Ejecución del Programa.

Para la debida ejecución del Programa, la Agencia, de conformidad con los ordenamientos legales aplicables, coordinará la participación de otras dependencias y entidades de la administración pública estatal, federal o municipal, así como la de otros entes públicos o privados, para lo que podrá realizar, entre otras, las siguientes acciones:

- a. Determinar y expedir las reglas, estrategias, criterios normativos y lineamientos específicos que se requieran para operar el Programa;
- b. Establecer medios administrativos de control y seguimiento del gasto y ejercicio de los recursos públicos asignados al Programa, que permitan la total transparencia y eficiencia en la aplicación de los mismos, así como la evaluación de los resultados y;
- c. Ejercer las demás atribuciones que le confieran otras disposiciones aplicables.

13. Padrón Único de Beneficiarios.

La Agencia, con el objeto de asegurar una aplicación eficaz, eficiente, equitativa y transparente de los recursos públicos, llevará el registro del padrón único y el control de las personas beneficiarias y de los recursos que se otorguen para el cumplimiento del objetivo del mismo, así como verificar la validez de la información y/o documentación proporcionada y de resguardar los expedientes de las personas beneficiarias del Programa, en términos de la normatividad aplicable.

La Instancia Ejecutora deberá resguardar los expedientes físicos o digitales de las evidencias de entrega del Subsidio a las personas beneficiarias, garantizando la confidencialidad y la protección de datos personales que sean recabados, mediante los mecanismos de seguridad física y digital necesarios, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

14. Registro de solicitantes.

La Agencia emitirá las convocatorias para dar a conocer los requisitos de acceso al Programa y el proceso de recepción de documentación, en la cual se establecerá la fecha para la presentación de los documentos establecidos como requisitos, por medios electrónicos.

15. Publicidad y Difusión del Programa.

En términos de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 11, de la Ley General de Comunicación Social, la difusión en medios impresos y propaganda que bajo cualquier modalidad de comunicación social se realice en relación al presente Programa Institucional, deberá contener la siguiente leyenda:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

El Área de Comunicación Social de la Agencia, realizará en términos de la normatividad aplicable la difusión de los beneficios materia del presente Programa, así como sus Reglas de Operación en los medios que considere adecuados.

16. Enfoque de Derechos Humanos y Perspectiva de Género.

La unidad administrativa responsable del Programa, con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones de éste, deberá:

- I. Implementar mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y asegurar que el acceso al Subsidio y servicios se dé sin discriminación alguna.

- II. Promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las personas beneficiarias del Programa, con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y pro persona.
- III. Brindar en todo momento un trato digno y de respeto a la población, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.
- IV. Hacer valer los derechos de las personas beneficiarias tomando en consideración los factores de desigualdad interseccional que pudieran poner en mayor riesgo de vulnerabilidad a personas que pertenecen a grupos históricamente discriminados, tomando en consideración sus circunstancias y necesidades.
- V. Incorporar el enfoque de perspectiva de género, a fin de garantizar el acceso de las mujeres a sus beneficios en igualdad de condiciones; privilegiando, en su caso, la inclusión de medidas especiales de carácter temporal (acciones afirmativas), para solucionar las necesidades inmediatas de las mujeres que estén dentro de la población objetivo.

17. Protección de Datos Personales.

El tratamiento que la Agencia dará a la información, incluyendo los datos confidenciales y personales, será el que para tal efecto sea establecido en las leyes generales y locales en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales que sean aplicables.

Los datos personales recolectados en el marco del Programa y las presentes Reglas de Operación serán tratados conforme a lo dispuesto en los artículos 1, 7 y 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como 1, 7, 16, 59 y 61 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro. Esta acción se realiza en concordancia con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y demás normativa aplicable.

18. Aviso de Privacidad.

La Agencia, a través de la Instancia Ejecutora es el Organismo responsable del tratamiento de los datos personales que se proporcionen derivado del trámite de registro de solicitudes y de integración del Padrón Único de Beneficiarios para el presente Programa.

Los datos personales recabados serán utilizados con las finalidades siguientes: validar que se cumplan los requisitos de elegibilidad para ser beneficiario de este Programa, asimismo serán integrados en el Padrón Único de Beneficiarios y podrán ser transmitidos a otros entes públicos de los tres niveles de gobierno en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas y la integración del Padrón Único de Beneficiarios. Por lo tanto, se garantiza la protección de los datos personales que

sean recabados, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

En todo momento las personas beneficiarias podrán ejercer los derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición) de los datos personales recabados, solicitándolo directamente en la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, ubicada en Andador Libertad número 54, primer piso, Colonia Centro, Código Postal 76000, Querétaro, Qro., o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, disponible en la dirección electrónica <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>, o presentar una solicitud mediante escrito dirigido al C. Pedro Manuel Ángeles Luján, Director de Vinculación Ciudadana de la Agencia.

Los datos de contacto de la persona o departamento de datos personales que está a cargo de dar trámite a las solicitudes de derechos ARCO, son los siguientes:

- a. Nombre de la persona o departamento de datos personales:
Pedro Manuel Ángeles Luján, Director de Vinculación Ciudadana de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro.
- b. Domicilio:
Unidad de Transparencia de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, con domicilio en Av. Constituyentes #20 Ote., Centro Histórico, Querétaro, Qo., C.P. 76000.
- c. Correo electrónico:
Pangeles@ameq.gob.mx
- d. Número de teléfono:
442 210 0407 y 442 210 0273 Ext. 105

El aviso de privacidad integral se puede consultar en el portal de internet de la Agencia, a través de la liga de acceso: <https://bit.ly/3GU530s> o en el portal de internet del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de la liga de acceso: <https://www.queretaro.gob.mx/transparencia>.

Lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 1 párrafo quinto, 3 fracción II, 26 y 27 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 1 quinto párrafo, 3 fracción II, 20 y 21 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

19. Acciones de Blindaje.

Con estas acciones se fomenta la cultura de la transparencia, la legalidad y la rendición de cuentas, se refrenda el compromiso de respetar el principio de imparcialidad y se busca prevenir e inhibir las conductas contrarias a la normatividad que regula la actuación en el

servicio público, haciendo énfasis en la aplicación de los principios de legalidad, honradez, integridad, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

Queda prohibida la utilización de este Programa y sus recursos, en el ámbito federal, estatal, municipal, así como en la Ciudad de México, con la finalidad de inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato, tal y como lo establece el artículo 449 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación a los Lineamientos que determine el Instituto Nacional Electoral.

20. Quejas, Denuncias y Solicitudes de Información.

Los beneficiarios del Programa tienen derecho a presentar quejas, denuncias o a solicitar información relacionada con el mismo ante las instancias correspondientes.

Las quejas, denuncias o solicitudes podrán realizarse por escrito y/o vía telefónica y de manera presencial en las oficinas que ocupa el Órgano Interno de Control de la Agencia, ubicado en Av. Constituyentes número 20 Oriente, Colonia Centro, Querétaro, Qro., número de teléfono 442210407, ext. 112.

El Órgano Interno de Control de la Agencia, brindará la atención que legalmente sea procedente, pudiendo, en su caso, turnar las denuncias contra servidores públicos, las cuales las remitirá a la Dirección de Investigación de la Secretaría de la Contraloría para su atención, conforme al numeral 23 fracciones XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y 57 fracción I y párrafo segundo, de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro.

21. De los Indicadores de Desempeño.

La instancia ejecutora del Programa deberá informar a la Unidad Estatal del Sistema de Evaluación del Desempeño, adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro dentro de los primeros 30 (treinta) días naturales posteriores a la publicación del mismo, sobre el contenido, ejecución y el catálogo de indicadores de desempeño específicos que brindarán seguimiento al cumplimiento de objetivos y metas del Programa en los formatos y criterios establecidos, así como, sobre la vinculación al Programa Presupuestario Estatal correspondiente.

Finalmente, la instancia ejecutora deberá remitir la información que, de conformidad con la naturaleza del presente instrumento, le sea requerida por parte de dicha Unidad, con la finalidad de que ésta última cuente con los elementos necesarios para brindar la asesoría técnica que coadyuve al diseño de indicadores para lograr así, la valoración objetiva del desempeño de las políticas públicas que deriven de la planeación estatal, a través del seguimiento, verificación y evaluación del grado cumplimiento de sus objetivos y metas.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “SUBSIDIO AL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN SU MODALIDAD DE COLECTIVO URBANO, SUBURBANO E INTERMUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO”.

1. Objetivo.

El “PROGRAMA DE SUBSIDIO AL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN SU MODALIDAD DE COLECTIVO URBANO, SUBURBANO E INTERMUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO” tiene por objeto contribuir en armonizar los impactos económicos derivado del aumento del costo de combustible en los concesionarios y/o permisionarios del servicio de transporte colectivo a través del otorgamiento de un Subsidio, que permita continuar con la prestación de servicio de manera accesible y eficiente para los usuarios, promoviendo al mismo tiempo su sostenibilidad, asegurando que los incrementos en los costos de operación no impacten o afecten la tarifa pagada por los usuarios.

2. Población Objetivo.

De manera directa, los concesionarios y/o permisionarios del transporte público colectivo en las modalidades de urbano, suburbano e intermunicipal en el municipio de San Juan del Río, Qro., alcanzado un máximo de hasta 520 (quinientos veinte) que cumplan con los requisitos de elegibilidad, siempre y cuando se encuentren al corriente del pago de refrendo correspondiente al año 2023 (dos mil veintitrés) y 2024 (dos mil veinticuatro) conforme al calendario de refrendo que para tal efecto emita la Agencia en la presente anualidad, en caso de no cumplir con el refrendo 2024 (dos mil veinticuatro), será suspendida la entrega del Subsidio.

3. Modalidades.

Se otorgará el Subsidio mediante la entrega de:

a. TAG.

1. Se entregará un máximo de 410 (cuatrocientos diez) TAG;
2. Se otorgará únicamente 01 (un) TAG por cada unidad de transporte colectivo urbano suburbano o intermunicipal del municipio de San Juan del Río, Qro., que sea de Diésel o Gasolina, a efecto de personalizar el control de insumo al beneficiario;
3. Se entregará el TAG por única ocasión y tendrá una vigencia de 06 (seis) meses;
4. Será recargado de manera electrónica a mes vencido por la cantidad de \$3,750.00 (tres mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.);
5. La entrega del TAG se realizará de manera física en las instalaciones de la Delegación Regional de la Agencia en el municipio de San Juan del Río, Qro., en un horario de 08:00 a 15:00 horas;
6. La entrega se realizará una vez que se les haya notificado que han sido aceptados los permisionarios o concesionarios del municipio de San Juan del Río, Qro., como beneficiarios del presente “PROGRAMA”, debiendo presentar su escrito de notificación de aceptación al “PROGRAMA” en original, identificación oficial vigente (INE) en original y copia simple para cotejo y en el

supuesto de ser persona moral el concesionario o permisionario deberá presentar documento que acredite ser representante legal de ellos, y

7. Únicamente se podrá utilizar en las estaciones de carga debidamente autorizadas y que para tal efecto se establezcan en la Convocatoria publicada a través de la página Oficial de la Agencia y en las oficinas de la Delegación Regional de la Agencia, en el municipio de San Juan del Río, Qro.

b. VALES.

1. Se entregará un máximo de 110 (ciento diez) vales;
2. Se únicamente 01 (un) vale por cada unidad de transporte colectivo urbano, suburbano o intermunicipal del municipio de San Juan del Río, Qro., que sea de Gas LP o Gas Natural, a efecto de personalizar el control de insumo al beneficiario;
3. El vale se entregará de manera mensual dentro de los primeros 07 (siete) días hábiles de cada mes;
4. Cada vale será por la cantidad de \$3,750.00 (tres mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.);
5. La entrega del vale se realizará de manera física en las instalaciones de la Delegación Regional de la Agencia en el municipio de San Juan del Río, Qro., en un horario de 08:00 a 15:00 horas;
6. La entrega del vale se realizará una vez que se les haya notificado que han sido aceptados los permisionarios o concesionarios del municipio de San Juan del Río, Qro., como beneficiarios del presente “PROGRAMA”, debiendo presentar su escrito de notificación de aceptación al “PROGRAMA” en original, identificación oficial vigente (INE) en original y copia simple para cotejo, y en el supuesto de ser persona moral el concesionario o permisionario deberá presentar documento que acredite ser representante legal de ellos, y
7. Únicamente se podrá utilizar en las estaciones de carga debidamente autorizadas y que para tal efecto se establezcan en la Convocatoria publicada a través de la página Oficial de la Agencia y en las oficinas de la Delegación Regional de la Agencia, en el municipio de San Juan del Río, Qro.

4. Instancias competentes y/o responsables con base a su competencia.

Son autoridades competentes en la ejecución del presente Programa:

4.1. Instancia Ejecutora.

La Dirección de Áreas Regionales de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, a través del Área Regional de San Juan del Río, Qro., será la Instancia facultada para ejecutar, registrar y documentar los eventos que comprometan o devenguen los recursos autorizados.

4.2. Instancia Responsable.

La Dirección de Áreas Regionales, deberá resguardar los expedientes físicos o digitales, de los beneficiarios, garantizando la confidencialidad y la protección de

datos personales que sean recabados, mediante los mecanismos de seguridad física y digital necesarios, asimismo, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

4.3 Instancia Auxiliadora.

La Dirección Jurídica de la Agencia, en su carácter de responsable del Registro Público del Transporte deberá brindar la información que se requiera para el cumplimiento del presente Programa.

4.4. Instancia Normativa.

La Dirección Jurídica de la Agencia, será la instancia encargada de la interpretación de los casos no previstos en el presente Programa, así como la expedición de normativa sobre el mismo.

5. Cobertura del Programa.

El Programa tendrá cobertura en el municipio de San Juan del Río, Qro.

6. Criterios de Elegibilidad y Requisitos de acceso.

Para ser beneficiario del presente Programa, la persona interesada debe cumplir con los criterios de elegibilidad de acuerdo a cada una de las modalidades siguientes:

- a. Ser titular de una concesión y/o permiso para prestar el servicio de transporte público colectivo en las modalidades de urbano, suburbano e intermunicipal en el municipio de San Juan del Río, Qro.
- b. La concesión y/o permiso deberá contar con el refrendo o renovación correspondiente al ejercicio 2023 (dos mil veintitrés) y 2024 (dos mil veinticuatro) conforme al calendario de refrendo que para tal efecto emita la Agencia en la presente anualidad, en caso de no cumplir con el refrendo 2024 (dos mil veinticuatro), será suspendida la entrega del Subsidio.

6.1. Requisitos de acceso para Beneficiarios.

Los solicitantes deberán acudir en las fecha y puntos establecidos en las Convocatorias correspondientes, mismas que se harán públicas a través de los medios de difusión que la Agencia estime pertinentes para inscribirse en el presente Programa, cumpliendo con los requisitos siguientes:

- a. Los solicitantes, dentro de los plazos establecidos en la Convocatoria, deberán presentar escrito libre, anexando los documentos con los que acrediten el cumplimiento de los requisitos de acceso;

- b. Encontrarse inscrito en el Registro Público del Transporte como titular de una concesión o permiso para prestar el servicio de transporte público colectivo en las modalidades de urbano, suburbano e intermunicipal en el municipio de San Juan del Río, Qro.;
- c. En caso de tratarse de personas morales, deberá exhibir copia certificada del Acta Constitutiva;
- d. Copia simple de la Credencial de Elector del solicitante vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral;
- e. Clave Única de Registro de Población, en caso de tratarse de persona física;
- f. Comprobante de domicilio con antigüedad no menor a 03 (tres) meses;
- g. Constancia de Situación Fiscal, emitida por el Servicio de Administración Tributaria con una antigüedad no mayor a 03 (tres) meses;
- h. Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) con una antigüedad no mayor a 03 (tres) meses;
- i. Opinión de cumplimiento de obligaciones estatales en sentido positivo no mayor a 03 (tres) meses;
- j. La unidad con la que se brinda el transporte, deberá estar inscrita en el Registro Público del Transporte, lo cual será verificado en el sistema que para tal efecto lleva la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro; y
- k. La concesión o permiso deberá contar con el refrendo o renovación correspondiente al ejercicio 2023 (dos mil veintitrés) y 2024 (dos mil veinticuatro) conforme al calendario de refrendo que para tal efecto emita la Agencia en la presente anualidad, lo cual será verificado en el sistema que para tal efecto lleva la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro.

6.2. Mecánica operativa.

La entrega del Subsidio será realizada por la Instancia Ejecutora a los solicitantes conforme a la mecánica operativa siguiente:

- a. La Agencia emitirá la Convocatoria correspondiente, misma que se hará pública, a través de la página Oficial de la Agencia y en las oficinas de la Delegación Regional de la Agencia, en el municipio de San Juan del Río, Qro., en la que determine si el solicitante dio cumplimiento a los requisitos de acceso, donde se señalaran las fechas, requisitos, puntos de entrega a los solicitantes y las estaciones donde podrán utilizar el Subsidio que para tal efecto les sea otorgado;
- b. Los solicitantes, dentro de los plazos establecidos, deberán presentar la solicitud libre en la Delegación Regional de la Agencia de Movilidad del Estado de

- Querétaro, en el municipio de San Juan del Río, Qro., anexando los documentos con los que acrediten el cumplimiento de los requisitos de acceso;
- c. La Autoridad responsable, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la recepción del documento emitirá la resolución por escrito, la cual será entregada al solicitante en la Delegación Regional de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, en el municipio de San Juan del Río, Qro.
 - d. Por cada unidad de transporte colectivo urbano, suburbano o intermunicipal del municipio de San Juan del Río, Qro., que utilice combustible (Diésel o Gasolina) que cuente el concesionario o permisionario previa entrega de la opinión de cumplimiento en positivo de obligaciones fiscales federales y estatales vigentes, por parte del solicitante se otorgarán 1 (una) Tarjeta Electrónica (TAG) por única ocasión de manera física con una vigencia de seis meses, en las instalaciones de la Delegación Regional de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, en el municipio de San Juan del Río, Querétaro., en un horario de 08:00 a 15:00 horas y será recargada de manera electrónica a mes vencido por la cantidad de \$3,750.00 (tres mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), debiendo presentar su escrito de notificación de aceptación al “PROGRAMA” en original.
 - e. Por cada unidad de transporte colectivo urbano, suburbano o intermunicipal del municipio de San Juan del Río, Qro., que utilice (Gas LP o Gas Natural) le será otorgado 01 (un) vale mensual, los cuales serán entregados mensualmente dentro de los primeros 07 (siete) días hábiles de cada mes una vez que le sea notificado que resultó beneficiario del programa en las instalaciones de la Delegación Regional de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, en el municipio de San Juan del Río, Qro., en un horario de 08:00 a 15:00 horas, con un importe por la cantidad de \$3,750.00 (tres mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), debiendo presentar el beneficiario su escrito de notificación de aceptación al “PROGRAMA” mensualmente en original.

7. Derechos y Obligaciones de los Beneficiarios.

7.1. Derechos.

Una vez aprobada su solicitud, los beneficiarios tendrán los siguientes derechos:

- I. Recibir el beneficio del Programa bajo los requisitos y procedimientos aplicables; y
- II. Ser tratados con respeto, dignidad, y en apego a los Derechos Humanos.

7.2. Obligaciones.

Una vez aprobada su solicitud, los beneficiarios tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Cumplir en todos sus términos con lo dispuesto en el presente Programa y demás

normatividad aplicable; y,

- II. Presentar información veraz, específicamente en la solicitud para ser beneficiario del presente Programa.

8. Restricciones.

- I. El solicitante no podrá ser beneficiario de cualquier otro tipo de Subsidio y/o apoyo de gobierno estatal igual o similar a los previstos en el presente Programa, en caso de ser beneficiario de otro Programa, y previas gestiones de supervisión, el Subsidio será cancelado.
- II. El Subsidio otorgado únicamente podrá utilizarse para el pago de una fracción del costo de combustible de las unidades de transporte público colectivo en las modalidades de urbano, suburbano e intermunicipal y en las estaciones que para tal efecto se establezcan en la Convocatoria.

9. Supervisión.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones, así como la correcta ejecución del recurso y uso del Subsidio, la Instancia Ejecutora podrá realizar visitas a las instalaciones del concesionario para verificar, supervisar e inspeccionar las unidades de transporte que reciben el Subsidio; así como solicitar información y documentación consistente en los comprobantes de carga del combustible a las personas beneficiarias.

10. Comprobación del Recurso.

La Agencia deberá llevar a cabo los mecanismos de control y evaluación que estime pertinentes a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos del presente Programa.

11. Cierre de ejercicio.

La Instancia Ejecutora Integrará los expedientes originales para el cierre de ejercicio de los recursos ejercidos con motivo de la implementación del presente Programa; los recursos que al cierre del ejercicio no sean devengados o no se destinen a los fines autorizados, deberán reintegrarse, por lo que el ejecutor responsable y/o instancia responsable del Programa, deberá realizar las gestiones correspondientes ante las dependencias competentes el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para llevar a cabo el mismo.

12. Control y auditoría.

El Programa podrá ser auditado por los organismos fiscalizadores estatales competentes, tales como la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y el Órgano Interno de Agencia, entre otros; para lo que el personal asignado para atenderlas proporcionará las facilidades para llevar a cabo los trabajos correspondientes y la documentación, así como considerar acciones de mejora, observaciones y recomendaciones realizadas al Programa.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Programa entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, y estará vigente hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2024 (dos mil veinticuatro), siempre y cuando exista suficiencia presupuestaria para la continuidad del mismo.

Artículo Segundo. Se derogan todas las disposiciones de igual o inferior jerarquía que se opongan a las del presente Programa.

Dado en la sede de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro., el día ____ (____) del mes de junio del año 2024 (dos mil veinticuatro).

**LIC. GERARDO GABRIEL CUANALO SANTOS
DIRECTOR GENERAL
DE LA AGENCIA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO**